

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 163 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO III: Que Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L., en su condición de Emisor de su Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por hasta Cinco Mil Veinticinco Millones Trescientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$5,025,310,000.00), sometió a consideración de la Comisión dicho Programa de Emisiones como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO IV: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L., por RD\$5,025,310,000.00, ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución núm. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

VISTA: La Segunda Resolución de la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2005 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, mediante la cual se aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por empresas;

VISTO: El Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores el 06 de marzo de 2019, correspondiente al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L., por RD\$5,025,310,000.00.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L, por hasta Cinco Mil Veinticinco Millones Trescientos Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$5,025,310,000.00), con prospecto de emisión preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 06 de marzo del año 2019, el cual tiene las características que se indican a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia del Mercado Valores	Categoría de Riesgo de los Bonos Corporativos	Tasa de interés
Gulfstream Petroleum Dominicana, S. De R. L,	Múltiples	RD\$ 5,025,310,000.00	SIVEM-124	A-	Tasa Fija

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Colocación Primaria.

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas Bello
Representante Gobernador del Banco Central

José Lozano Lucas
Representante Superintendente de Bancos

Olga Nivar
Representante Superintendente del
Mercado de Valores

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados